

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (007) - 2020
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
NIVIS VERITAS S.A.S.

OBJETO:	PRESTACIÓN ESPECIALIZADA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, SOCIETARIO, LABORAL, PENAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA CONTINUAR CON LA DEFENSA DE TODOS LOS DERECHOS E INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y EL APODERAMIENTO DE LOS PROCESOS ACTIVOS COMO LOS DE FUTURO INMEDIATO, DENTRO DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899999714-1
CONTRATISTA:	NIVIS VERITAS S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 900738822-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN MANUEL NIEVES ROMERO
IDENTIFICACION:	C.C. No. 80.189.933 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 57ª No. 127 - 86 CASA 14, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	UN (1) PRIMER PAGO DE FRACCIÓN DE MES CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.320.755) M/CTE., Y DIEZ (10) PAGOS MENSUALES POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$18.867.924,5) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO, SUPEDITADO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL AQUÍ PACTADO.



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000103 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, CUENTAS 2231202, 2221202, 2211202, 211201 DENOMINADAS: HONORARIOS, REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y ASESORIAS.
--------------------------------	--

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT No. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante LA EMPRESA, y por otra parte el señor **JUAN MANUEL NIEVES ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.189.933 expedida en Bogotá D.C. en calidad de representante legal de la firma **NIVIS VERITAS S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa De Servicios Públicos de Chía- **EMSERCHÍA E.S.P.**; tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los servicios públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos, una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. A través del fallo judicial de fecha 28-02-2012, el juzgado primero administrativo del circuito judicial de Zipaquirá, dentro de la acción popular N° 2003-1371, actuando como primera instancia, dicta sentencia amparando los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público. Como consecuencia, decreta la nulidad absoluta del numeral 1° del artículo 40 y del numeral 1°, 6° y 7° del artículo 71 de la escritura pública N° 3629 del 02-04-2003, por tanto, debe ejecutarse: a) la entrega de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Chía y de los inmuebles que haya recibido en virtud del artículo 71 -1- de la escritura. b) la entrega a **EMSERCHÍA E.S.P.**, mediante subrogación, de los contratos de condiciones uniformes que tenga para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. c) la restitución, previo tramite incidental, a **EMSERCHÍA** del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido en virtud de la cláusula 71- 1 mencionada y el pago a **EMSERCHÍA E.S.P.**, del justo precio del usufructo desde el momento en que haya recibido la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto y hasta que la devolución se haga efectiva. El tribunal Administrativo de Cundinamarca, con sentencia de segunda instancia, datada el 23 de febrero de 2012, modifico la decisión a través de sentencia del juez administrativo de Zipaquirá, revocando parcialmente la decisión, en cuanto negó el derecho colectivo a la moralidad administrativa y amparo la protección al derecho colectivo del patrimonio público. Revoco la nulidad parcial de algunos artículos de la estructura y en su lugar declaro la nulidad absoluta de la escritura pública, N° 3629 del 02-04-2003. En lo demás, confirmo las restituciones de que trata la sentencia de primera instancia, aclarando que las obras que **EMSERCHÍA E.S.P.** deba cancelar a **HYDROS CHIA S. EN C.A. E.S.P.**; no podrán haber sido canceladas por los usuarios del servicio, ni cargadas a las tarifas del servicio. Que en la actualidad la empresa **EMSERCHÍA E.S.P.**, adelanta procesos jurídicos, que deben ser atendidos por un profesional especializado en el área de Derecho Penal, Administrativo, Laboral, Comercial, Societario y de Servicios Públicos. Que la empresa

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

acliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795

requiere el apoyo jurídico, que permita soportar la toma de decisiones en cuanto a las actuaciones a seguir, para el efectivo cumplimiento de lo resuelto en el fallo de tutela del trece (13) de diciembre de dos mil doce (2012), proferido con ocasión de la Acción Popular número 2003 – 01371. Que se hace necesario vincular mediante contrato de Prestación de Servicios a un profesional idóneo, es decir, caracterizado por su basta formación, experiencia y trayectoria, con un amplio perfil en derecho administrativo y contractual, para promover la legalidad de los procesos y funciones administrativas y contractuales de EMSERCHÍA E.S.P. Que acorde con el devenir procesal y en atención a las múltiples novedades como es los procesos laborales en los que se ha vinculado a EMSERCHÍA con ocasión de la nulidad decretada dentro de la Acción popular No. 2003 - 01371, es necesario que la empresa despliegue acciones efectivas y contundentes a través de un representante judicial, específicamente designado para el proceso que se encargue de velar por los intereses y defensa de EMSERCHÍA E.S.P., procurando la actividad profesional y jurídica para el cabal cumplimiento del fallo de la acción popular referida y la defensa en los procesos laborales derivados de esa nulidad. Que además de los procesos judiciales ya iniciados en los que hace parte la empresa, otras entidades y personas naturales y/o jurídicas afectadas por los efectos de la sentencia derivada de la acción popular, buscan involucrar a EMSERCHÍA E.S.P. como responsable de las obligaciones dejadas por la extinta sociedad, como es el caso de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la CAR, que ha emanado decisiones en las que pretende imponer a EMSERCHÍA pagos por obligaciones del anterior prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado, lo que hace necesario una debida representación ante dicha entidad y las demás instancias tanto jurídicas y administrativas, que permitan una excelente defensa judicial de la entidad por lo tanto se requiere un contratista que cuente con los conocimientos y experiencia acreditada para asegurar una debida protección de los derechos de EMSERCHÍA E.S.P. Que teniendo en cuenta que en la Dirección Jurídica y de Contratación, actualmente cuenta con tres (3) abogados vinculados los cuales no son suficientes para el apoyo de las actividades diarias de la misma, por ello se requiere contar con personal suficiente que realice la prestación especializada de servicios jurídicos en las áreas administrativo, comercial, societario, laboral, penal y servicios públicos, para continuar con la defensa de todos los derechos e intereses de la institución y el apoderamiento de los procesos activos como los de futuro inmediato, dentro de la vigencia contractual. Que conforme al Acuerdo No. 011 de 2017 por el cual se adopta el Manual procedimientos para la contratación, establece que EMSERCHIA E.S.P., en caso de Contratos de Prestación de Servicios profesionales, la entidad, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin que EMSERCHIA E.S.P., haya obtenido varias ofertas, de lo cual la Gerente deberá dejar constancia por escrito.” 2. Que la Doctora ASTRID MARIA OTERO BELTRAN en calidad de Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000103 del 06 de febrero de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. “PRESTACIÓN ESPECIALIZADA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, SOCIETARIO, LABORAL, PENAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA CONTINUAR CON LA DEFENSA DE TODOS LOS DERECHOS E INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y EL APODERAMIENTO DE LOS PROCESOS ACTIVOS COMO LOS DE FUTURO INMEDIATO, DENTRO DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL.”** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1.-Brindar asesoría



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

jurídica en las áreas del derecho Administrativo, comercial, societario, laboral, penal y servicios públicos en defensa de la entidad y apoderamiento de los procesos en curso y los futuros, originados dentro de la nulidad declarada dentro de la acción popular 2003 – 1371 y las demás acciones que se generen alrededor de esta. 2. El contratista deberá adelantar todas las actuaciones judiciales que lleven a feliz término los procesos judiciales de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, que se relacionan a continuación:

Consecutivo	No. Procesos	Demandante	Demanda	Naturaleza
1	25000231500020030137 1-1	Oscar Carbonell Rodríguez	Emserchía ESP	Acción Popular
2	1100-10324000-2015-00- 10800	Emserchía E.S.P.	SSPD	Nulidad Y restablecimiento del derecho
3	110001-0324- 00020160015200	Emserchía E.S.P.	CAR	Nulidad Y restablecimiento del derecho
4	2500023370002015- 0168700	Emserchía E.S.P.	CAR	Nulidad Y restablecimiento del derecho
5	25- 89933300120150027200	Emserchía E.S.P.	Municipio de Chía	Nulidad Y restablecimiento del derecho
6	25- 89931050012013002770 2	Jorge Enrique Camacho Moreno	Emserchía ESP	Ordinario Laboral
7	25- 899310501201300356-00	Luis Alfonso Mendoza Ramírez	Emserchía ESP	Ordinario Laboral
8	25- 8993105001201500050- 01	Pedro Alfonso Cifuentes Alayon	Emserchía ESP	Ordinario Laboral
9	25- 8993105001201500049- 01	Samuel Ospina Tibaquirá	Emserchía ESP	Ordinario Laboral
10	25- 8993105001201500056- 01	pedro pablo albarracion	Emserchía ESP	Ordinario Laboral
11	25- 8993105001201500219- 01	Felix Lelio Parra	Emserchía ESP	Ordinario Laboral
12	25- 8993105001201500233- 01	Diego Armando Lopez	Emserchía ESP	Ordinario Laboral
13	25- 8993105001201500232- 01	Sandra Liliana Arevalo	Emserchía ESP	Ordinario Laboral

14	25- 8993105001201500231- 01	Sandra Yaneth Ramirez Perez	Emserchia ESP	Ordinario Laboral
15	25- 8993105001201500217- 01	Francisco Javier Barreto Navas	Emserchia ESP	Ordinario Laboral
16	25- 8993105001201500218- 01	Tobias Badillo Russo	Emserchia ESP	Ordinario Laboral
17	25899-3330012015- 500484-00	Lucio Heriberto suarez ortiz	Emserchia ESP	Ejecutivo
18	258993- 10400120150002300	Indeterminado	luis vicente cavalli y otros	Penal
19	350098	Emserchía E.S.P.	Jaime Alberto Vargas Rey	Penal
20	11001600070622009- 80272	Emserchía E.S.P.	Fabian Castilla y otros	Penal
21	Numero Erroneo	Emserchia E.S.P.	Por establecer	Penal
22	2013-01-287596	SSPD	Hydros Chia	Administrativa
23	4741	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Emserchía ESP	Coactivo
24	20162130428	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Emserchía ESP	Coactivo
25	20162132162	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Emserchía ESP	Coactivo
26	20182134343	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Emserchía ESP	Coactivo
27	2018-00175	Adriana Paola Riaño Camargo	Emserchía ESP	Ejecutivo Laboral
28	2018-00176	José Arturo Melo Alonso	Emserchía ESP	Ejecutivo Laboral
29	2018-00177	Maria Teresa Ruiz García	Emserchía ESP	Ejecutivo Laboral

etc



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

30	2018-00178	Doris Liliana Contreras Ibáñez	Emserchia ESP	Ejecutivo Laboral
31	2018-00179	Norberto Trujillo san juan	Emserchia ESP	Ejecutivo Laboral
32	250002341-000-2013-00592-00	Car Cundinamarca Emserchia	Mustafá Hermanos y Cia.	Reparación Directa
33	110013334001-2015-00-16300	Super Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Emserchia	Nulidad y Restablecimiento
34	250002341000-2014-0106800	Alcaldía Municipal de Chía, Emserchia ESP	Inversiones milenium	Nulidad
35	2015-00204	José Agustín Camargo Puerto	Emserchia	Acción de Repetición
36	258993105001-2015-0024301	Emserchia ESP	Wilson Javier Gómez León	Laboral
37	251756000390-2015-00925	Sitec S.A.S.	Emserchia	
38	25899-33-33-001-2017-00107-00	Nayda Restrepo Cárdenas y Manuela Lozano	Emserchia	Reparación Directa
39	25899-31-05-001-2013-00361-00	Emiro Castellanos	Emserchia	Acción de Repetición
40	25899-31-001-2013-00377-00	Pablo Emilio Barriga Tuta	Emserchia	Acción de Repetición
41	2589-9310-5001-2013-00360-00	Jairo Alonso Ardilla Castillo	Emserchia	Acción de Repetición
42	11001-33-34-003-2018-00050-00	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Y Conjunto Residencial Samán	Emserchia	Nulidad y Restablecimiento
43	2018-00022	Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios y conjunto residencial Covivienda	Emserchia	Nulidad y Restablecimiento
44	11001-33-34-006-2018-00073-00	Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios Y	Emserchia	Nulidad y Restablecimiento

		Conjunto Residencial Aliso		
45	11001-33-41-045-2018-00061-00	Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios Y Conjunto Residencial Ciprés	Emserchiia	Nulidad y Restablecimiento
46	11001333403-2018-00117-00	Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios Y Conjunto Residencial Santa Ana II	Emserchía	Nulidad y Restablecimiento
47	2016-00479	Ana roció Cárdenas Melo	Emserchía	Ordinario Laboral
48	2016-00662	Javier Ramírez Romero	Emserchía	Ordinario Laboral

3. Representar a la empresa de servicios públicos de CHIA – EMSERCHIA E.S.P. y/o presentar demanda para efectos de constituirse en parte civil, en aquellos procesos o litigios en que la empresa tenga intereses directo, respecto de los asuntos relacionados con la empresa HYDROS CHIA S. EN C.A. E.S.P. 4. Realizar el acompañamiento en las acciones resarcitorias de los perjuicios causados a Emserchía E. S. P. tanto en la ejecución de la escritura pública 3629 de 2003, como de los perjuicios ocasionados por otras actuaciones en el ejercicio de la sociedad Hydros chía S EN C. A E.S.P. 5. Realizar el acompañamiento en las acciones a que haya lugar, con el fin de obtener el cabal cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Administrativo del circuito de Zipaquirá. 6. Realizar el acompañamiento en instaurar las demandas de imposición de servidumbres de servicios públicos domiciliarios que sean remitidas por la Dirección Jurídica y de Contratación, realizando el seguimiento y actuaciones necesarias como apoderado de EMSERCHIA E.S.P. 7. Atender los requerimientos verbales y/o escritos que realice la Gerente o la Junta directiva, para responder las inquietudes relacionadas con los procesos asignados. 8. Ejercer las acciones de consultoría y apoyo jurídico a las dependencias de gerencia y subgerencia respectivamente, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 9. Adelantar las acciones jurídicas pertinentes, tendientes a la recuperación de los dineros adeudados por parte de Hydroschia, dineros que actualmente se encuentran constituidos bajo la modalidad de fiducia. 10. El contratista se compromete a garantizar la participación de un equipo interdisciplinario, y la infraestructura, que se requiera para el cabal cumplimiento del fallo y llevar con diligencia los procesos que hacen parte del presente contrato. 11. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos descritos en el objeto contractual y todos los demás que se deriven de los mismos. 12. Realizar las actividades de acompañamiento derivados de la reforma a los estatutos de la Entidad, así como la ampliación del objeto social de la misma. 13. Cumplir de buena fe el objeto contractual y sus alcances. 14. Actuar dentro de los asuntos judiciales y demás pertinentes relacionados con el objeto contractual y en consecuencia representar y salvaguardar los intereses de la empresa de servicios públicos de chía EMSERCHÍA. 16. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 17. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato. 18. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos propios del contrato. 19.



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Cumplir con diligencia, eficiencia, prolijidad y total profesionalismo con el objeto contractual aquí pactado. **20.** Cumplir con las disposiciones de las leyes 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y demás normas que rigen la materia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **21.** Realizar acompañamiento continuo a las actividades y procesos de contratación conforme al manual de contratación adoptado por la entidad. **22.** Desarrollar las gestiones, acciones, trámites y diligencias necesarias y requeridas, que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual aquí pactado y que garanticen a la empresa de servicios públicos de Chía EMSEERCHÍA una correcta, idónea y sobresaliente representación, acción, gestión, resultados. **23.** Emitir conceptos, recomendaciones y orientaciones legales en virtud de los diferentes asuntos relacionados con el objeto contractual y el alcance del presente contrato. **24.** Prestar el servicio aquí contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta. **25.** Prestar acompañamiento continuo a la a la Dirección Jurídica y de Contratación, en los diferentes procesos contractuales que allí se surtan. **26.** Brindar asesoría jurídica en el trámite precontractual, contractual y post-contractual de los procesos que realice la entidad a través de la Dirección Jurídica y de Contratación. **27.** Estudiar la viabilidad jurídica de los contratos y convenios, así como las adiciones y modificaciones de los mismos. **28.** Apoyar en la revisión de los actos administrativos que se requieran dentro de la actuación contractual. **29.** Asesorar a la entidad en la respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en los procesos precontractuales. **30.** Acompañar a la entidad en la verificación de la documentación presentada por oferentes en el marco de procesos de licitación, Invitación Privada, Selección Simplificada y concurso de méritos, indicando a los a la Dirección Jurídica y de Contratación de la entidad sus apreciaciones al respecto. **31.** Emitir conceptos en formas escrita en todo lo relacionado a la actividad contractual. **32.** Recomendar a EMSEERCHIA E.S.P., las acciones a seguir con relación a la actividad contractual. **33.** Coadyuvar en la revisión de proyectos de pliegos, convocatorias públicas, pliegos de condiciones y demás actos propios de los procesos precontractuales en las modalidades de invitación pública, invitación privada, selección Simplificada y concurso de méritos. **34.** Prestar acompañamiento y orientación en la realización de diligencias públicas generadas en los procesos precontractuales como aclaración de pliegos, asignación de riesgos, adjudicación del proceso cuando sea requerido por el supervisor del contrato. **35.** Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del EMSEERCHIA E.S.P., a través del supervisor del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.**

Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS EN CASO DE APLICAR. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se realizará de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO DE FRACCIÓN DE MES CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.320.755) M/CTE., Y DIEZ (10) PAGOS mensuales por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$18.867.924,5) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES,** previa presentación del informe correspondiente a las actividades realizadas. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago, supeditado al cabal cumplimiento del objeto contractual aquí pactado. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Dirección Jurídica y de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8.



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y 3 años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; la sociedad NIVIS VERITAS S.A.S., ubicada en la dirección CARRERA 57ª No. 127 - 86 CASA 14, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Cel. 3103348094, Email: juanmnieves@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

14 FEB 2020

CONTRATANTE

ASTRID MARÍA OTERO BELTRAN
C.C. No. 52.644.864 De Usaquén
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA

JUAN MANUEL NIEVES ROMERO
C.C. No. 80.189.933 expedida en Bogotá
NIVIS VERITAS S.A.S.
NIT. 900738822-0
Contratista

Proyectó y Revisó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC
Aprobó: Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
aciente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Enserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

1980



Faint, illegible text covering the main body of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

0000 899 114

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Faint text at the bottom left corner.

Faint text at the bottom center.

Faint text at the bottom right corner.